

SG-2025-656

Tunja, 23 de septiembre de 2025

Señor
JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ PONGUTA
Ciudad.

Asunto: **RESPUESTA RADICADO CGB N° 20251103036**

Respetuoso saludo,

Atendiendo al radicado de la referencia, a través del cual se recepcionó el traslado por competencia de la solicitud 2025-348865-80154-NC efectuado por la Gerencia Departamental Colegiada Boyacá de la Contraloría General de la República, que a su vez, se relaciona con la denuncia por usted interpuesta ante la línea Anticorrupción de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en los siguientes términos:

"(...) Irregularidades en la ejecución del contrato de construcción y sobrecostos en la nueva sede de la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso de razón social COSERVICIOS"

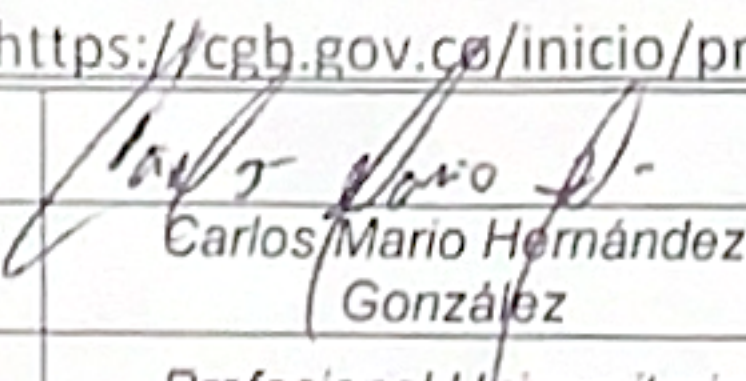
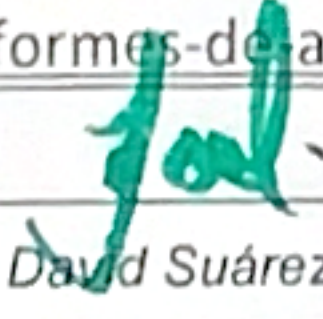
Al respecto, esta Secretaría se permite informarle que, una vez realizada las indagaciones al interior de este Ente de Control Fiscal se identificó que la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso – COSERVICIOS S.A. E.S.P. se encuentra incluida en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCFT – 2025; por tal razón, el día 22 de septiembre de 2025 se efectuó la correspondiente remisión a la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta Contraloría, en aras que los hechos denunciados sean tenidos en cuenta en el proceso auditor a practicar.

De igual forma, le hacemos saber que, una vez sea emitido el Informe Definitivo que dé cuenta de las resultas de la auditoría practicada el mismo será publicado en la página web de esta Entidad¹.

En estos términos, se da por resuelto el radicado del asunto, no sin antes extender la disponibilidad de esta Contraloría Territorial para atender las denuncias fiscales, siempre y cuando correspondan al control fiscal posterior y selectivo competencia de este Ente, de conformidad con el Título VI y el artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual dispone:

"ARTÍCULO 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad. Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento

¹ <https://cgb.gov.co/inicio/procesos-misionales/informes-de-auditoria/>

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Carlos Mario Hernández González	REVISÓ	David Suárez Gómez	APROBÓ	David Suárez Gómez
CARGO	Profesional Universitario	CARGO	Secretario General	CARGO	Secretario General

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

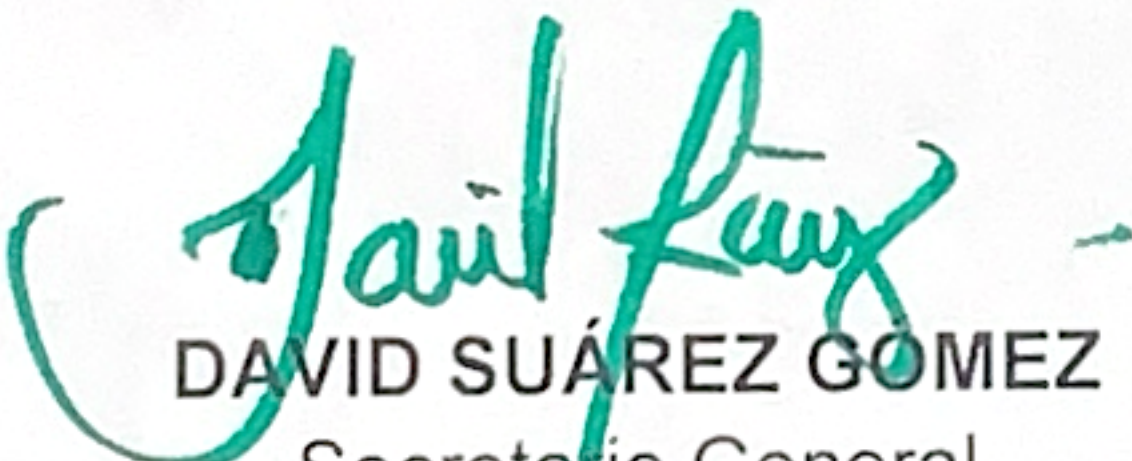
permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos."

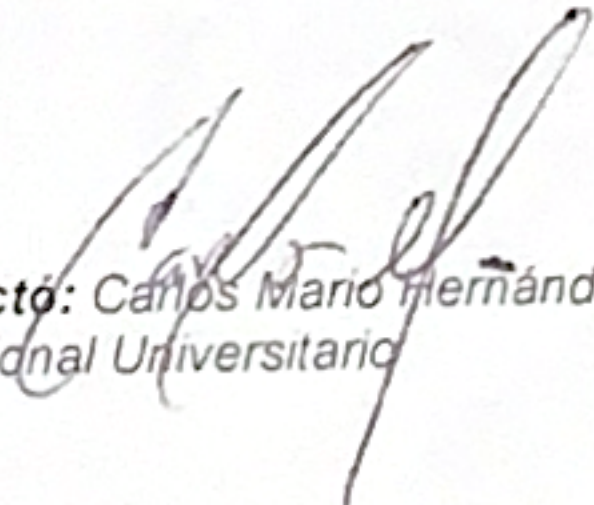
De conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de 1991, la Contraloría General de Boyacá, en el ámbito de su competencia territorial, ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. En ese sentido, le corresponde verificar que los recursos del erario departamental y municipal sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, equidad y transparencia, garantizando que su destinación cumpla con los fines esenciales del Estado y responda a los principios de la función administrativa.

Finalmente, se le comunica que los canales oficiales definidos por la Contraloría General de Boyacá para la radicación de PQRSD, son los siguientes:

1. Ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 N° 17-60, piso 1, para PQRSD escritas y verbales allegadas de manera presencial.
2. Correo electrónico cgb@cgb.gov.co, para radicar PQRSD escritas de manera electrónica.

Atentamente,


DAVID SUÁREZ GÓMEZ
Secretario General
Contraloría General de Boyacá


Proyecto: Carlos Mario Hernández González
Profesional Universitario